

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Prorrogan plazo de vencimiento de la cuota de arbitrios del mes de marzo de 2020 hasta el primer día hábil del mes de mayo de 2020**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2020-MDLP/AL**

La Punta, 24 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe emitido por la Gerencia de Rentas de fecha 19 de Marzo de 2020; el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2019-MDLP/AL, se aprobó el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el artículo 9° de la mencionada Ordenanza, establece la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales, señalando que dichos tributos son de periodicidad mensual, y que el plazo para efectuar el pago vence el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación, salvo que la Municipalidad

establezca una prórroga. Adicionalmente, en la sexta Disposición Final de la misma norma, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Que, como es de conocimiento público, nuestro país viene atravesando una emergencia sanitaria producto del "Coronavirus Covid-19", habiéndose dictado medidas extraordinarias por parte del Gobierno Central, declarándose el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio, a fin de reducir los riesgos de propagación del mencionado virus, con el consecuente impacto negativo en la economía de los vecinos punteños;

Que, en este orden y conforme a lo señalado, la Gerencia de Rentas ha propuesto ampliar el plazo de vencimiento de la cuota de Arbitrios Municipales del mes de Marzo de 2020, hasta el primer día hábil de Mayo de 2020, toda vez que es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios a favor de la comunidad punteña para el cumplimiento voluntario en el pago de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades que les permita el cumplimiento oportuno y, de esta forma, acceder a los beneficios que les correspondería al estar al día en sus pagos;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Rentas; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE el plazo de vencimiento de la cuota de Arbitrios Municipales del mes de Marzo de 2020, hasta el primer día hábil del mes de Mayo de 2020.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

1865167-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES